



CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra en la Secretaría a la espera del cumplimiento de lo ordenado en auto del 12/08/22. Sírvase proveer. Puerto Asís, 3 de octubre de 2022.


LILIANA CAROLINA GUTIERREZ FERREIRA
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 961

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 3 DE OCTUBRE DE 2022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P) MARÍA HERMENCIA BASTIDAS ZAMBRANO
DEMANDADO	JOSÉ LUIS ARTUNDUAGA PARRA
RADICADO	865683184001-2022-00069-00

Vista la constancia que antecede, y tras revisar el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No. 749 del 12 de agosto de 2022 se ordenó requerir al pagador del Ejército Nacional para que en el término de tres (3) días informara al Despacho las razones del no cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en lo atinente a las medidas cautelares decretadas en contra del demandado.

Sin embargo, pese a que el 26 de agosto de la corriente anualidad se ofició a las direcciones electrónicas: nominaejc@buzonejercito.mil.co, Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co y sac@buzonejercito.mil.co, no se observa dentro del plenario respuesta aportada por el pagador del Ejército Nacional; por lo tanto, se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al pagador del Ejército Nacional para que en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído, informe al Despacho las razones del no cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en lo que tiene que ver con las medidas cautelares decretadas en contra del demandado **JOSÉ LUIS ARTUNDUAGA PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.177, y notificadas a su oficina el 13 de mayo de 2022.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Juez

Firmado Por:
Daniel Mauricio Ortiz Camacho
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d968a292b4b0924094e4706a4d241402280b4fa3aafce56088fb32b671e52c91**

Documento generado en 03/10/2022 05:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>